

**JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL**  
HOY 005 TRANSITORIO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE  
Ibagué Tolima., Julio Veinticuatro (24) de Dos Mil Veinte (2020)

Proceso: Ejecutivo.  
Radicación: 41 – 89 – 002 – 2018 – 00093 – 00.  
Demandante: Humberto Barbosa Rojas.  
Demandado: Edgardo Jose Guzman Barrero.

En atención a lo solicitado por la apoderada judicial de la parte demandante Dra. WENDY LISBETH CUBILLOS SUAREZ, en coadyuvancia con el demandado EDGARDO JOSE GUZMAN BARRERO, en escrito que antecede, y en virtud a lo establecido en el artículo 461 del C.G. del P., el Juzgado,

**RESUELVE:**

1º) Por PAGO TOTAL DE LA OBLIGACIÓN, declárese TERMINADO el proceso Ejecutivo, promovido por HUMBERTO BARBOSA ROJAS., contra EDGARDO JOSE GUZMAN BARRERO.

2º) Ordenar la cancelación de las Medidas Cautelares ordenadas en este proceso y que se hayan practicado, oficios que se le entregaran a la parte Demandada. En el evento de existir medida cautelar sobre dichos bienes póngase estos a disposición del estrado judicial que los requiera. Librase oficios correspondientes.

3º) De existir Títulos Judiciales en el proceso, entréguese a la parte demandante los títulos por valor de (\$2.190.073.00), los demás y que llegaren con posterioridad se devolverán a quien realizo el descuento y/o haya consignado.

Para lo cual se conmina a la secretaria del despacho para que realice las gestiones pertinentes ante el Juzgado Segundo de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Ibagué, a efectos de que realice los trámites correspondientes para que el mencionado juzgado ponga a disposición de este despacho los títulos judiciales correspondientes al presente proceso.

4º) Determinar el DESGLOSE, del Título Valor base del recaudo ejecutivo – Letras de cambio. Título Ejecutivo que se le entregara a la parte demandada, con las constancias pertinentes, en los precisos términos del artículo 116 del Código General del Proceso.

5º) Para efectos de notificación a las partes por emergencia sanitaria (Pandemia COVID-19), el presente auto se notifica por publicación en la página de la Rama Judicial, Estados Electrónicos.

6º) En firme el presente proveído, desanótese de los libros radicadores y archívense las diligencias.

**NOTIFÍQUESE**

El Juez,



LEONEL FERNANDO GIRALDO ROA

JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL  
IBAGUE-TOLIMA

ESTADO

La providencia anterior se notifica por estado No. 035  
fijado en la secretaría del juzgado hoy 27-07-2020 a las  
8:00 a.m.

SECRETARIA \_\_\_\_\_

